GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio

Dirección General de Innovación

C/ Distrito Digital, 5, Muelle 5 (muelle de Poniente), Puerto de Alicante · 03003 Alicante
012 · 963 866 000
dgin@gva.es · www.gva.es

Resolución de la Consellera de Industria, Turismo, Innovación y Comercio por la que se regula y se concede una subvención directa a AVAESEN para el Impulso del programa *"Territoris Innovadors"en* la Comunitat Valenciana, durante el ejercicio 2026.

El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece en su apartado 2 a), la posibilidad de conceder de manera directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Por su parte, el artículo 168.1.A de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones establece que podrán concederse de manera directa las subvenciones "previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat, entendiéndose como tales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y destinatario figuren inequívocamente en sus anexos".

De acuerdo con este artículo, la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de presupuestos de la Generalitat se puede formalizar por medio de una resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario al cual se imputa la ayuda.

En la Ley 4/2026, de 22 de julio de 2026 de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026 (DOGV 10/08/2026), se recoge la línea nominativa S1161 denominada Impuso del programa de "Territoris Innovadors" en la Comunitat Valenciana», en la aplicación presupuestaria G0111. «Impulso 02.01.542D00.4, dotada con 335.000,00 € destinada a "Entidades locales de la Comunitat Valenciana, organismos autónomos dependientes de las mismas, Universidades y entidades sin ánimo de lucro vinculadas a la innovación en municipios", siendo la cantidad asignada a AVAESEN 90.000,00 €.

Esta línea de subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado mediante Resolución de 21 de mayo de 2024, de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones y los del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) y Turismo Comunidad Valenciana para el periodo 2024-2026 (DOGV n.º 9858, 28.05.2024). Este plan ha sido objeto de siete modificaciones (resoluciones de 5 de marzo, 19 de mayo, 7 de agosto, 11 de noviembre y 16 de diciembre de 2025, y 17 de marzo y 4 de mayo de 2026), motivadas por la incorporación de nuevas actuaciones y por las circunstancias excepcionales derivadas de la DANA ocurrida el 29 de octubre de 2024.

La finalidad de la presente resolución es canalizar, a favor de AVAESEN, la subvención que figura en el vigente presupuesto de la Generalitat dentro del crédito consignado, así como establecer las condiciones y los compromisos que tiene que cumplir la entidad beneficiaria, y establecer sus bases reguladoras en los términos que prevé el mencionado artículo 168.1.A de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat.

AVAESEN es una asociación de empresarios sin ánimo de lucro, con domicilio social en Valencia y ámbito territorial de la Comunitat Autónoma Valenciana, que abarca empresas del sector de las energías renovables, economía circular, ciclo del agua, gestión de residuos y Smart Cities.

La Asociación tiene como objeto recogido en sus Estatutos, potenciar el uso racional de la energía y su compatibilidad con el desarrollo sostenible en términos medioambientales. De conformidad con sus estatutos, para la consecución de dichos fines se llevarán a cabo actividades de promoción del

CSV:4NDM461X:2BA6EBK3:P27Z6FJZ **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=4NDM461X:2BA6EBK3:P27Z6FJZ

conocimiento libre y abierto, jornadas de difusión y todo tipo de actividades que sirvan a la consecución de los fines de la Asociación.

AVAESEN está interesada en colaborar con la Dirección General de Innovación en el desarrollo de iniciativas que lleven a cabo el fomento, y desarrollo de proyectos y actividades, en materia de territorios innovadores en la Comunidad Valenciana, que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía en términos sociales, educativos, medioambientales, económicos o de empleo y fortalezcan el carácter de los municipios innovadores.

AVAESEN ha presentado ante esta Consellería una "memoria de actuaciones" con propuestas de actuaciones para difundir la innovación entre las entidades locales de la Comunidad Valenciana a través del "*PROYECTO INNCITIES CV 2026"* que por la Dirección General de Innovación se considera adecuada.

Por lo expuesto, habiéndose seguido los trámites que recoge el artículo 168.1.A de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y en virtud del Decreto 16/2025, de 3 de diciembre , del Presidente de la Generalitat, por el cual se determinan el número y la denominación de las Consellerías, y sus competencias (DOGV n.º 10523 bis, de 3/12/2025), así como del Decreto 54/2026, de 10 de abril , del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Consellería de Industria, Turismo, Innovación y Comercio (DOGV n.º 10343 , 16.04.2026)

RESUELVO

Primero. Objeto y entidad beneficiaria de la subvención

El objeto de la presente resolución es establecer las bases reguladoras de la concesión directa de la subvención nominativa, con la que se financiará el fomento y desarrollo de proyectos y actividades en materia de territorios innovadores en la Comunitat Valenciana, que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía en términos sociales, educativos, medioambientales, económicos o de empleo, fortaleciendo el carácter de los municipios innovadores. Concretamente, la financiación es del "*PROYECTO INNCITIES CV 2026.*

La entidad beneficiaria *es* la Asociación Valenciana de Empresas del Sector de la Energía. (AVAESEN), con CIF G97735302.

Segundo. Crédito presupuestario e importe máximo de la subvención

El procedimiento de concesión de la subvención es el de concesión directa, y la presente resolución tiene el carácter de bases reguladoras, de conformidad con lo que dispone el artículo 168.1 A de la Ley 1/2015 de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

En la Ley 4/2026, de 22 de julio de 2026 de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026 (DOGV 10/08/2026), se recoge la línea nominativa S1161 denominada «Impulso del programa de "Territoris Innovadors" en la Comunidad Valenciana», en la aplicación presupuestaria G0111.02.01.542D00.4, dotada con 335.000,00 € destinada a "*Entidades locales de la Comunitat Valenciana, organismos autónomos dependientes de las mismas, Universidades y entidades sin*

CSV:4NDM461X:2BA6EBK3:P27Z6FJZ URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=4NDM461X:2BA6EBK3:P27Z6FJZ

ánimo de lucro vinculadas a la innovación en municipios", siendo la cantidad asignada a AVAESEN 90.000,00 €.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de una cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones y ayudas, públicas o privadas, supero el coste real de la actuación subvencionada, ni podrá ser superior a la dotación individualizada prevista en la Ley de presupuestos para la entidad mencionada.

Tercero. Actuaciones subvencionables

Las actuaciones que se llevarán a cabo por parte de AVAESEN para la ejecución del proyecto, y que serán objeto de financiación por la Conselleria, son las que aparecen detalladas en el anexo técnico adjunto (Anexo 1 MEMORIA DE ACTUACIONES), donde se exponen las actuaciones a desarrollar, así como los costes necesarios para la ejecución del proyecto.

La justificación para la elaboración del índice Smart City se basa en la necesidad de trabajar para conseguir una planificación urbana eficiente, que optimice el uso de recursos y mejore la calidad de vida de los ciudadanos, y la transición hacia municipios/ciudades sostenibles e innovadores; y para ello es necesario contar con una herramienta para medir el progreso como municipio/ciudad inteligente.

Las actuaciones concretas para llevar a cabo dentro del proyecto se agrupan en:

ACTUACIÓN 1 – Mantenimiento y actualización de la herramienta Índice Smart City
- Tarea 1.1. Actualización de la landing Índice Smart City.

ACTUACIÓN 2 – Informar, formar y asesorar a los ayuntamientos en materia de innovación
- Tarea 2.1. Asesoramiento ayuntamientos en el uso de la herramienta.
- Tarea 2.2. Guía de soluciones innovadoras.
- Tarea 2.3. Informe resultados del Índice Smart City.
- Tarea 2.4 Capacitaciones en financiación, ciberseguridad y Estrategia Smart City.
- Tarea 2.5. Radar de financiación inteligente

ACTUACIÓN 3- Asesoramiento a municipios para elaboración de guías Smart City

- Tarea 3.1. Asesoramiento personalizado a 10 ayuntamientos para elaboración de la Guía Smart City
- Tarea 3.2. Realización Guías Smart City.
- Tarea 3.3 Entrega Guías Smart City.

ACTUACIÓN 4 – Difusión y comunicación de Índice Smart City
- Tarea 4.1. Guía de buenas prácticas 2026. Soluciones de ejemplo para ayuntamientos.
- Tarea 4.2. Difusión y comunicación del proyecto.
- Tarea 4.3. Informe Ciudades Inteligentes.
- Tarea 4.4. Premio ciudad Inteligente.

CSV:4NDM461X:2BA6EBK3:P27Z6FJZ **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=4NDM461X:2BA6EBK3:P27Z6FJZ

Cuarto. Gastos subvencionables

1. Serán susceptibles de ser financiados por la presente resolución, aquellos gastos que hayan sido realizados y pagados desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026, por parte de AVAESEN y que estén en relación con las actividades recogidas en la cláusula tercera.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, No obstante, podrán incluirse los pagos de las cuotas de la Seguridad Social que deban ser ingresados por la entidad beneficiaria con posterioridad a fecha límite para justificar la subvención, haciendo uso de la excepción habilitada por el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En este caso, el gasto se acreditará mediante una certificación emitida por el representante legal del beneficiario.

Los gastos subvencionables podrán incluir:

a) Gastos de personal propio, contratado o que pueda contratar a efectos de esta resolución, incluidas las prácticas formativas remuneradas que realicen actividades objeto de esta resolución. Quedan comprendidos en este concepto las retribuciones del personal que participe en la preparación y realización de las diferentes actividades, pudiéndose incluir salarios, seguros sociales y, en general, todos los costes imputables a este personal en el ejercicio de tales actividades.
Estos costes tendrán que presentarse debidamente desglosados por horas mensuales dedicadas a la actividad a la que se imputan y solo se admitirán justificantes de pagos a personas físicas. Se establece un coste/hora de 50 euros como máximo imputable.

b) Gastos de desplazamiento y dietas: Incluye transporte, alojamiento y manutención reportados por razón de las actividades objeto de la resolución, dentro de los límites previstos en el Decreto 80/2025, de 3 de junio, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios (DOGV de 9 de junio de 2025).

c) Gastos derivados de suministros y servicios externos para la realización de las acciones objeto de la presente resolución. Se podrán imputar gastos de pausa – café (coffee break), que deberán de acreditarse con el correspondiente programa en el que aparezca expresamente reflejada dicha pausa. Además, la factura debe desglosar el número de personas para el coffee break, no admitiéndose otro gasto que supere la cantidad de 6 euros por persona y día, con un límite máximo del 5% del total de gastos subvencionables.

d) Gastos de documentación, tratamiento y clasificación de la información, comunicación, y divulgación, publicaciones y apoyos audiovisuales.

e) Coste del informe de auditoría sobre las cuentas justificativas del gasto del proyecto.

2. No se considerarán gastos subvencionables, entre otros, los impuestos directos y los tributos, los impuestos indirectos susceptibles de recuperación (el IVA será subvencionable si se acredita que no es susceptible de recuperación), los premios, donaciones o ayudas de cualquier tipo y, en general, los gastos que no puedan identificarse inequívocamente con la actividad objeto de la subvención. Tampoco serán objeto de subvención los gastos de adquisición de bienes inventariables ni los gastos producidos con motivo de procedimientos judiciales.

3. La entidad beneficiaria deberá sujetar su actuación a la Ley de Contratos del Sector Público en los términos que le resulte de aplicación de acuerdo con su art.3.

CSV:4NDM461X:2BA6EBK3:P27Z6FJZ **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=4NDM461X:2BA6EBK3:P27Z6FJZ

Cuando a la entidad beneficiaria no le sea aplicable la LCSP, si el importe del gasto subvencionable supera las cuantías establecidas para el contrato menor en la normativa básica de contratación del sector público vigente, la entidad beneficiaria deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten o suministren, debiendo justificarse expresamente en una memoria esta circunstancia. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, de conformidad con el artículo 31.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La entidad beneficiaria podrá subcontratar parte de la actividad a realizar. Esta subcontratación no podrá exceder del 50% del importe de la actividad subvencionada, respetando los requisitos y prohibiciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 de su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006.

Las empresas contratistas quedarán obligadas sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad frente a la Administración.

5. A efectos de moderar los costes derivados de la realización de las actuaciones subvencionables, la Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando uno o varios de los medios previstos en el artículo 170 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Quinto. Obligaciones de la entidad beneficiaria

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la presente subvención.

b) Justificar ante el órgano que concede la ayuda el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, así como cualesquiera otros de comprobación, verificación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones. Las verificaciones podrán abordar aspectos administrativos, financieros, técnicos y físicos de las operaciones, tanto a través de la verificación administrativa como sobre el terreno.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con indicación del importe, su procedencia y aplicación, pudiendo dar lugar a la modificación de la subvención prevista o, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

CSV:4NDM461X:2BA6EBK3:P27Z6FJZ URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=4NDM461X:2BA6EBK3:P27Z6FJZ

f) Dar publicidad a la ayuda recibida de acuerdo con las previsiones del artículo 18 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 3, 4, 10, 12.2, 21 y concordantes de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

g) Todas aquellas actividades efectuadas con la financiación de la Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio deberán contar con la adecuada publicidad institucional en la que se haga constar la participación financiera de la Generalitat a través del mencionado departamento del Consell. A tal fin deberán incluirse los respectivos logotipos en el material que se utilice para su difusión: material formativo, cartelería, folletos, página web, etc.
Las acciones de difusión deberán comunicarse a la Dirección General de Innovación con carácter previo a su realización.

h) Tener en cuenta la perspectiva de género en todas las actuaciones que se realicen en el ámbito de esta resolución, que deberán ajustarse a los principios de composición y presencia equilibrada entre mujeres y hombres salvo que no fuera posible, por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas, de acuerdo con los principios establecidos por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.

i) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tanto a la fecha de otorgamiento de la subvención como a la de pago.

j) No ser deudora por resolución firme de procedencia de reintegro de subvenciones, tanto a la fecha de otorgamiento de la subvención como a la de pago.

k) Cumplir con lo establecido en el Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad.

l) En el caso de que además de realizar actividades no económicas, (definidas en el artículo 3.1.1 del Marco comunitario sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2022/C 414/01), realice actividades económicas, debe llevar su contabilidad de forma que permita distinguir claramente entre ambos tipos de actividades y sus respectivos costes y financiación

2. La entidad beneficiaria tendrá que velar por el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el apartado anterior, así como de todas aquellas previstas en la normativa de aplicación y, especialmente, de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Compatibilidad de la subvención con otras subvenciones y con la política europea de defensa de la competencia

1. La subvención a que se refiere esta resolución se declara compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, en conjunto, no superan el coste de la actividad subvencionada.

2. La subvención a que se refiere la presente resolución no precisa notificación a la Comisión Europea, por no reunir los requisitos recogidos en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, por lo que queda exenta de la obligación indicada en el *artículo 3 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regulan los procedimientos para el*

cumplimiento de la normativa de ayudas de Estado de los proyectos por los que se establecen, conceden o modifican ayudas de la Generalitat y su sector público, puesto que:

- Las actividades financiadas con esta subvención son de investigación, formación y difusión de carácter no económico, y no consisten en la oferta de bienes y/o servicios en un determinado mercado.

- No suponen una ventaja económica para una empresa ni falsean la competencia, no afectando los intercambios comerciales entre los Estados miembros.

3. Se ha cumplido con lo establecido en el *Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regulan los procedimientos para el cumplimiento de la normativa de ayudas de Estado de los proyectos por los que se establecen, conceden o modifican ayudas de la Generalitat y su sector público*, según la modificación operada por el artículo 88 de la Ley 3/2026, de 29 de junio, de la Generalitat, de medidas urgentes frente a la hiperregulación, la agilización de procedimientos y la garantía de la unidad de mercado.

Séptimo. Forma y plazo de justificación de la ayuda

1.El plazo de justificación de los gastos financiados por la presente resolución vencerá el 30 de noviembre de 2026.

2.La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los resultados previstos, se realizará mediante la presentación de una única cuenta justificativa subscrita por la entidad beneficiaria, conforme a lo que se establece en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de acuerdo con la orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, acompañada de un informe de una auditora o auditor de cuentas, inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. La persona auditora será aquella que designe el beneficiario.

La cuenta justificativa deberá contener la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y su acreditación gráfica (fotos, vídeos, etc.), de los resultados obtenidos y de las acciones de difusión emprendidas.

b) Una memoria económica abreviada justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Relación detallada de los gastos incurridos para la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados, con identificación del acreedor o acreedora y del documento (factura, nómina, etc.), concepto, fecha de emisión, fecha de pago y su importe (indicando el importe total IVA excluido, el importe imputado a la subvención IVA excluido, el IVA correspondiente a la cantidad imputada a la subvención y la suma total del importe imputado más IVA).

-Coste del proyecto inicialmente presupuestado, coste del proyecto ejecutado y justificación de las desviaciones acontecidas, en su caso.

c) Cuando se incluyan gastos de personal propio de la entidad beneficiaria ésta deberá presentar un informe que indique las actividades realizadas, las horas mensuales dedicadas a la actividad a la que se imputan, así como el precio hora (que no podrá exceder de 50 euros/hora imputable a la subvención)

CSV:4NDM461X:2BA6EBK3:P27Z6FJZ **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=4NDM461X:2BA6EBK3:P27Z6FJZ

d) En el caso de imputarse el IVA como gasto subvencionable, deberá aportarse certificado de la no recuperación o compensación del IVA imputado.

e) En el caso de imputarse cuotas de la Seguridad Social que aún no hayan sido pagadas a la fecha límite de justificación, deberá aportarse certificado emitido por el representante legal del beneficiario.

f) Declaración responsable sobre otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con indicación del importe, su procedencia y aplicación o, si procede, la declaración negativa correspondiente.

g) Declaración responsable de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de reintegro de subvenciones que, en su caso, se hubieren exigido, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3. La entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición de la persona auditora cuantos libros, registros y documentos le sean solicitados para efectuar la revisión, así como a conservarlos con fin de facilitar las actuaciones de comprobación y control previstas en la legislación vigente. Si procede, tendrá que confeccionar y facilitarle, además de las declaraciones ya mencionadas, la siguiente documentación:

- Declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratos e importes facturados. Esta declaración incluirá una manifestación de la beneficiaria respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Cuando la entidad beneficiaria deba aportar documentos para la justificación de las ayudas que incluyan datos de carácter personal de terceras personas deberán presentar declaración responsable con el siguiente texto:

“He informado a las personas de las que aporto datos o documentación en este procedimiento de:

- La comunicación de dichos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.
- La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad.
- Del derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que le asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.

Asimismo, declaro que en el caso de que dicha consulta requiera por ley autorización de la persona cuyos datos se van a consultar, dispongo de dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento”.

La presentación de la documentación se debe realizar mediante la *“SOLICITUD GENERAL ÚNICA de iniciación y tramitación TELEMÁTICA de procedimientos de la Generalitat Valenciana”,* al que se puede acceder en el siguiente enlace:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=g95565

Para acceder de forma telemática al procedimiento, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, con el certificado cualificado de representante de entidad, emitido por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica de la Comunitat Valenciana (ACCV). Asimismo,

CSV:4NDM461X:2BA6EBK3:P27Z6FJZ **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=4NDM461X:2BA6EBK3:P27Z6FJZ

se podrá utilizar cualquier otro sistema de firma electrónica admitido por la sede electrónica de la Generalitat (sede.gva.es/es/sede_certificados).

Octavo. Informe de auditoría

1. La persona auditora de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa se ajustará a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación del personal auditor de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La persona auditora emitirá un informe en el que detallará las comprobaciones realizadas y hará constar todos aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte de las beneficiarias de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, teniendo que proporcionar la información con suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir sobre este tema. Este informe contendrá los extremos y estructura establecidos en el artículo 7 de la citada Orden EHA/1434/2007.

3. Para emitir el informe, la persona auditora tendrá que comprobar:

a) La adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por la beneficiaria y que la misma haya sido subscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

b) El contenido de la memoria de actuación, estando alerta ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

c) Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada en la que se especificará la entidad beneficiaria que los ha realizado, con identificación del acreedor o acreedora y del documento (factura, nómina, etc), concepto, fecha de emisión, fecha de pago y su importe (indicando el importe total IVA excluido, el importe imputado a la subvención IVA excluido, el IVA correspondiente a la cantidad imputada a la subvención y la suma total del importe imputado más IVA).

d) Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo que se prevé en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y que estos documentos han sido reflejados en los registros contables.

e) Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo que se establece en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y la cláusula cuarta de la presente resolución; que se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido de estas bases reguladoras recogidas en esta resolución y que se produce la necesaria coherencia entre los gastos justificados y la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.

f) También se comprobará que su importe se encuentra desglosado adecuadamente en la cuenta justificativa.

g) Que la entidad beneficiaria dispone de ofertas de diferentes proveedoras, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección de la proveedora, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa, o cuando no se hayan solicitado tres ofertas por no existir en el mercado suficiente número de entidades que realicen el objeto del contrato.

CSV:4NDM461X:2BA6EBK3:P27Z6FJZ URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=4NDM461X:2BA6EBK3:P27Z6FJZ

h) Que no se han realizado subcontrataciones de la actividad subvencionada, fuera de los casos permitidos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, y artículo 68 de su Reglamento, aprobado por Decreto 887/2006, de 21 de julio.

i) Otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que sean incompatibles o que superan los costes de la actividad subvencionada.

4. Al final de su trabajo la persona auditora solicitará una carta, firmada por quien subscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado la auditoría sobre todas las circunstancias que puedan afectar la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional a la persona auditora sobre los procedimientos realizados.

Noveno. Pago de la subvención

La Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio procederá al pago de la ayuda una vez la entidad beneficiaria haya ejecutado las actividades objeto de la presente resolución, siempre que haya cumplido las obligaciones exigibles para la justificación de la ayuda, atendiendo a todo lo exigido en la cláusula séptima de la presente resolución.

No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto que no se haya verificado que la entidad beneficiaria se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio realizará el pago por medio de transferencia a la cuenta bancaria que la entidad beneficiaria determine en el documento de aceptación de la subvención. Cuando la entidad beneficiaria necesite dar de alta o modificar una cuenta bancaria para la percepción de la subvención, dicha actuación se podrá realizar de manera telemática a través de la sede electrónica de la Generalitat (PROPER: Procedimiento para tramitar las altas, modificaciones y bajas de las domiciliaciones bancarias (Domiciliación bancaria). Trámite automatizado. - GVA.ES - Generalitat Valenciana)

Décimo. Resolución de incidencias y supuestos de modificación de la subvención

1. Si durante la ejecución del plan de actuaciones se producen circunstancias excepcionales que exijan la modificación de su desarrollo previsto conforme a la memoria presentada, se procederá por la entidad beneficiaria de la siguiente forma, de acuerdo con la tipología de la modificación:

a) Modificaciones en el plan de actuaciones de la memoria o en la tabla de costes que no alteren aspectos esenciales del mismo: Se deberán comunicar electrónicamente a la Dirección General de Innovación y motivar adecuadamente la ausencia de impacto relevante en el plan de actuaciones o en la tabla de costes.

b) Modificaciones en el plan de actuaciones o en la tabla de costes que alteren aspectos esenciales: Se deberá solicitar electrónicamente la previa y expresa autorización de la Dirección General de Innovación.

2. Las solicitudes de autorización de la modificación en ningún caso podrán suponer un incremento en el importe de la ayuda concedida. No será admitida ninguna modificación de las actuaciones que comprometa el fin para el que se concedió la ayuda.

CSV:4NDM461X:2BA6EBK3:P27Z6FJZ URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=4NDM461X:2BA6EBK3:P27Z6FJZ

Decimoprimero. Reintegro y minoración de la ayuda

1. Procederá el reintegro de las ayudas concedidas o su minoración, con reembolso de las cantidades recibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, por incumplimiento de las obligaciones y los requisitos que se establecen en esta resolución, así como cuando concurra alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro se ajustará a las previsiones del artículo 172 de la LHPG. La tramitación del procedimiento garantizará la audiencia al interesado. Se podrá prescindir de este trámite cuando el solicitante renuncie a la subvención y no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las presentadas por el interesado. El término máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de 12 meses, contados desde el inicio del expediente de declaración de pérdida de derecho o de minoración.

Duodécimo. Régimen sancionador

El régimen sancionador se aplicará por la comisión de infracciones administrativas previstas en la normativa básica estatal que se establece en el título IV de la LGS, a aquellos sujetos beneficiarios de subvenciones, que sean responsables de estas, siendo sancionados de acuerdo con lo que dispone el capítulo IV del título X de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y los artículos 25 a 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, con carácter procedimental, será aplicable la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercero. Publicidad, transparencia y datos abiertos

1. La entidad beneficiaria procederá a publicar en su portal de transparencia la siguiente información: el texto íntegro la presente resolución, así como las subvenciones y/o ayudas vinculadas, en caso de haber, con indicación de su importe, objetivo o finalidad, y las personas o entidades que las conceden.

2. Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministra en ejecución de esta resolución.

3. Las entidades o personas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022, de 13 de abril.

CSV:4NDM461X:2BA6EBK3:P27Z6FJZ **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=4NDM461X:2BA6EBK3:P27Z6FJZ

4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

Decimocuarto. - Protección de Datos: Tratamiento de datos de carácter personal

1.La gestión de la presente subvención conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, por tanto, son de aplicación las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, en especial el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del citado Reglamento, la información en materia de protección de datos es la siguiente:

a) Tiene la condición de responsable del tratamiento la Conselleria de Industria, Turismo, Innovación, y Comercio.

b) La finalidad para el tratamiento de datos personales será la gestión de la subvención en materia de innovación.

c) Las bases de legitimación general aplicables al tratamiento de datos serán las reguladas en el art. 6.1 c) y e) del Reglamento general de protección de datos (el interés público y la obligación legal) en relación con las normas específicas que regulan este procedimiento

d) Los datos se comunicarán a los siguientes destinatarios/as o categorías de destinatarios/as:
- La página web de la Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio.
- La Base de datos nacional de subvenciones y la Intervención que corresponda.
- Así mismo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

e) El responsable podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos declarados por la persona interesada y que obren en poder de las administraciones públicas.

f) Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con la normativa de archivos y documentación.
No obstante, los datos personales podrán conservarse durante períodos más largos siempre que se traten exclusivamente con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de proteger los derechos y libertades de la persona interesada.

g) La persona interesada tiene derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: sede.gva.es/es/proc19970

CSV:4NDM461X:2BA6EBK3:P27Z6FJZ **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=4NDM461X:2BA6EBK3:P27Z6FJZ

h) Si la documentación presentada contiene datos de terceras personas, antes de comunicar estos datos a la Conselleria, las entidades solicitantes y quien las represente legalmente tienen que informar a estas personas de que sus datos se comunican a la Conselleria y que la Conselleria los tratará en los términos previstos en este resuelvo.

i) Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada entiende vulnerado su derecho a la protección de datos puede reclamar la Delegación de Protección de Datos de forma presencial o telemática de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: sede.gva.es/es/proc22094; esto, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

j) Se puede obtener información más detallada en el siguiente enlace:
https://cindi.gva.es/es/proteccio-dades

Decimoquinto. Régimen jurídico

Estas ayudas se regirán, además de por lo dispuesto en esta resolución, por lo que se dispone en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de les Administraciones Públicas y por el resto de normas de derecho administrativo que sean aplicables.

Decimosexto. Delegación en el órgano gestor

1. Se delega en la persona titular de la Dirección General de Innovación, la gestión, seguimiento, vigilancia y control de la presente ayuda, así como la comprobación de su correcta ejecución, la aprobación de los justificantes de gasto, y la resolución de reconocimiento de la obligación y propuesta de pago procedente.

2. Se delega en la Dirección General de Innovación la resolución por la que se acuerde la minoración o el reintegro de las ayudas, que deberá ajustarse a las previsiones contenidas en la Ley general de subvenciones, su reglamento de desarrollo, y en el artículo 172 de la Ley 1/2015 de,6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones

3. La Dirección General de Innovación será además la competente para resolver las incidencias que se produzcan con anterioridad o posterioridad a la firma de la presente resolución, en especial las referidas a aceptar las renuncias y autorizar las modificaciones del plan de actuaciones subvencionado y de la subvención concedida.

Decimoséptimo. Declaraciones responsables y documentos previos

Se dan los supuestos previos necesarios para la firma de la presente resolución, dado que la entidad beneficiaria ha aportado ante la Dirección General de Innovación:

a) Certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

b) Declaración responsable de que no está incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que no es deudora de la Generalitat por reintegro de subvenciones, que cumple con los requisitos exigidos en la normativa reguladora, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento hasta la finalización del procedimiento.

c) Declaración responsable sobre el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 279/2004 para los procedimientos de contratación administrativa, y de concesión de subvenciones para el fomento de la ocupación con discapacidad.

d) Declaración responsable de que no ha sido sancionado por resolución administrativa firme por alguna de las infracciones calificadas como muy graves en la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.

e) Declaración responsable sobre otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con indicación del importe, su procedencia y aplicación o, si procede, la declaración negativa correspondiente.

f) En el caso de que además de realizar actividades no económicas, (definidas en el artículo 3.1.1 del Marco comunitario sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2022/C 414/01), realice actividades económicas, declara que lleva su contabilidad de forma que permite distinguir claramente entre ambos tipos de actividades y sus respectivos costes y financiación.

g) Compromiso de cumplir las obligaciones recogidas en las presentes bases y de destinar el importe de la subvención que se regula y concede, al cumplimiento de los objetivos y actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

Decimoctavo. Efectos y recurso

1. La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su notificación a la entidad beneficiaria.

2. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo de las administraciones públicas, las personas interesadas podrán interponer los recursos siguientes:

a) Potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo de las administraciones públicas.

b) O bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No podrá simultanearse la interposición de ambos recursos. En caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

CSV:4NDM461X:2BA6EBK3:P27Z6FJZ **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=4NDM461X:2BA6EBK3:P27Z6FJZ

Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otra acción que estimen oportuna.

Alicante, a la fecha de la firma electrónica

La consellera de Industria, Turismo, Innovación y Comercio

Firmado por Marian Cano Garcia, el 07/10/2026 14:01:58

GENERALITAT VALENCIANA

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio

Direccinó General de Innovació
Distrito Digital 5
Puerto de Alicante- 03003 Alicante
012 - 963 866 000 – sdgin@gva.es

Anexo 1
MEMORIA DE ACTUACIONES

CIF	G97735302
NOMBRE COMPLETO	ASOCIACIÓN VALENCIANA DE EMPRESAS DEL SECTOR DE LA ENERGIA
REPRESENTANTE LEGAL	Marcos J. Lacruz López
PERSONA DE CONTACTO **Teléfono** **Correo para notificaciones**	Pilar De La Fuente. T. 961 06 25 51 pdelafuente@avaesen.es

TÍTULO DEL PROJECTO	
PROMOCIÓN DE LA INNOVACIÓN EN EL AMBITO DE LAS SMART CITIES EN LA COMUNIDAD VALENCIANA	
ACRÒNIMO	INNCITIES CV 2026

RESUMEN

Describir brevemente las actuaciones, incluyendo como impulsarán la investigación, el desarrollo y la innovación (Màximo 2000 carácteres)

La Asociación Valenciana de Empresas del Sector de la Energía –AVAESEN– tiene como objeto, recogido en sus Estatutos, impulsar el uso racional de la energía y su compatibilidad con el desarrollo sostenible en términos medioambientales. Por ello desarrolla, entre otras actividades, iniciativas orientadas a estimular y promover niveles cada vez más elevados de tecnología (innovación) y calidad en los bienes y servicios de los sectores energético y medioambiental, del ciclo del agua, de las ciudades inteligentes y de aquellos ámbitos vinculados a la acción climática.

En el marco de esta misión, en 2016 AVAESEN identificó el ámbito de las Smart Cities como estratégico, dada la importancia clave de ciudades y municipios en la implementación de medidas que favorezcan un crecimiento sostenible e integrador.

Bajo esta premisa, y con el objetivo de mejorar el conocimiento y las metodologías de implementación de soluciones integrales y ecoinnovadoras en los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana, se puso en marcha el Think Tank Smart Cities: una plataforma de colaboración público-privada destinada a co-crear e implementar soluciones innovadoras para las ciudades y municipios del futuro.

El Think Tank Smart Cities, en su ámbito de actuación (municipios grandes, medianos y pequeños de la Comunitat Valenciana, así como otras entidades públicas como diputaciones, mancomunidades, tejido empresarial y entidades civiles, entre otras), se ha consolidado como un foro de referencia que conecta el ecosistema de innovación y emprendimiento de la Comunitat Valenciana con la Administración pública.

La misión del presente proyecto es contribuir al desarrollo innovador de los municipios y ciudades de la Comunitat Valenciana a través del Think Tank Smart Cities, mediante el uso de herramientas inteligentes que permitan establecer una estrategia de modernización e innovación municipal. Dicha estrategia define el camino para afrontar los retos presentes y futuros en el ámbito de las Smart Cities.

CSV:4NDM461X:2BA6EBK3:P27Z6FJZ **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=4NDM461X:2BA6EBK3:P27Z6FJZ

En 2021 se implementó y validó la herramienta de autodiagnóstico Índice Smart City, que analiza el estado de innovación y digitalización del municipio a partir de la evaluación de los trabajos desarrollados en cuatro bloques:

1. Transición verde y sostenibilidad.
2. Transición digital.
3. Ciudadanía y calidad de vida.
4. Gobierno y economía.

y nueve áreas temáticas:

- Energía.
- Medio ambiente.
- Movilidad urbana sostenible.
- Infraestructuras.
- Digitalización.
- Innovación social.
- Bienestar.
- Gobierno de la ciudad.
- Economía inteligente.

A lo largo de los años 2022, 2023, 2024 y 2025, se trabajó con el objetivo de informar a la totalidad de los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana (542) sobre la herramienta de autodiagnóstico Índice Smart City, de los cuales 84 ayuntamientos cuentan con el índice Smart City realizado. Asimismo, se reforzó el acompañamiento para el uso de la plataforma y se impulsó su adopción entre aquellos ayuntamientos que aún no habían solicitado acceso.

Durante el año 2026, el foco se orienta a consolidar y ampliar la implantación efectiva del Índice Smart City, priorizando las provincias y municipios con menor nivel de adopción de soluciones smart y que han sido afectados por la DANA. En continuidad con la estrategia desplegada en 2024 y 2025, se intensificará la realización de revisiones personalizadas del Índice Smart City y el asesoramiento técnico asociado, con el fin de acelerar hojas de ruta realistas y alineadas con los retos de modernización, sostenibilidad y digitalización municipal.

OBJECTIVOS

Objectivos generales

El objetivo del **proyecto INNCITIES CV** se centra en la promoción y difusión del Índice Smart Cities entre los municipios de la Comunitat Valenciana como herramienta de ayuda a través de la cual obtener un diagnóstico inicial del municipio en cuanto a su desarrollo como "ciudad inteligente" y en base al cual orientar/reorientar las actuaciones a futuro según sus objetivos de desarrollo sostenible.
El proyecto promoverá el diagnóstico en todo el territorio de la Comunidad Valenciana pudiendo obtener una visión integral y actualizada de la innovación, con datos integrados de todos los ayuntamientos y con unos indicadores que permitan estudiar en detalle las carencias en determinadas áreas, así como los casos de éxito.

CSV:4NDM461X:2BA6EBK3:P27Z6FJZ URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=4NDM461X:2BA6EBK3:P27Z6FJZ

Objectivos específicos

Objetivos específicos

1. Determinar el nivel de desarrollo inteligente de los municipios, a través del conocimiento de la integración de tecnologías innovadoras y digitales en la planificación urbana
2. Fomentar la sostenibilidad y la eficiencia, impulsando el uso de energías renovables y la reducción de emisiones de carbono, así como la gestión eficiente de los recursos
3. Mejorar la movilidad urbana y la conectividad, identificando cuales son los sistemas de transporte inteligente y movilidad sostenible.
4. Fortalecer la participación ciudadana y la Gobernanza Digital, a través de la identificación de métodos de transparencia en la gestión pública mediante el uso de datos abiertos.
5. Identificar buenas prácticas y áreas de mejora y compartir estrategias exitosas.

Objetivos específicos DANA

El Índice Smart City contribuye a paliar los efectos de la DANA mediante el análisis de indicadores específicos sobre vulnerabilidad climática que ayudan a reforzar la planificación y la resiliencia urbana ya contemplados en la herramienta.

Para optimizar la respuesta municipal, es necesario desarrollar protocolos de actuación basados en datos reales obtenidos por el municipio a través de la digitalización de término. La herramienta permite detectar las actuaciones municipales en marcha y los retos a los que se enfrenta. El asesoramiento y la capacitación de los técnicos municipales serán fundamentales para integrar la resiliencia climática en sus estrategias Smart City a fin de ayudar a comprender como paliar los desastrosos efetos de la DANA en 2024 y prevenir la afección grave a futuro. El Índice Smart City fomenta la planificación municipal y la prevención de riesgos derivados de catástrofes meteorológicas.

Por último, el fomento del uso de energías renovables contribuirá a reducir la vulnerabilidad de los municipios ante este tipo de fenómenos meteorológicos, gracias a la instalación de sistemas de energía autónomos en infraestructuras críticas se puede garantizar su operatividad en caso de cortes de suministro.

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

Antecedentes, justificación de la necesidad, descripción de las actuaciones concretas y en que consiste la investigación, el desarrollo y la innovación, etc.

La justificación para la elaboración del **Índice Smart City** se basa en la necesidad de trabajar para conseguir una planificación urbana eficiente que optimice el uso de recursos y mejore la calidad de vida de los ciudadanos y la transición hacia municipios/ciudades sostenibles e innovadores; y para ello es necesario contar con una herramienta para medir el progreso como municipio/ciudad inteligente.

Las actuaciones concretas para llevar a cabo dentro del proyecto se agrupan en:

- ACTUACIÓN 1: Mantenimiento y actualización de la herramienta Índice Smart City
- ACTUACIÓN 2. Informar, formar y asesorar a los ayuntamientos en materia de innovación
- ACTUACIÓN 3. Asesoramiento a municipios para elaboración de guías Smart City
- ACTUACIÓN 4. Difusión y comunicación de Índice Smart City

CSV:4NDM461X:2BA6EBK3:P27Z6FJZ URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=4NDM461X:2BA6EBK3:P27Z6FJZ

EJECUCIÓN

Plan de trabajo, metodología y organización, indicadores, tareas y cronograma, entregables (si procede), etc.
La metodología de trabajo se articula como un ciclo continuo de mejora, capacitación y acompañamiento municipal, donde la herramienta, el conocimiento y la acción van encadenados. En primer lugar, se garantiza el mantenimiento y la actualización del Índice Smart City, mediante la actualización de la Landing y el refuerzo de la seguridad web y la protección de datos, asegurando que la plataforma sea estable, fiable y usable. Con la herramienta operativa, se desarrolla una línea de información, formación y asesoramiento a los ayuntamientos en materia de innovación: se presta asesoramiento en el uso de la herramienta y elaboración, se elabora la Guía de soluciones innovadoras 2026 y se emite el Informe de resultados del Índice Smart City 2026, que ofrece una fotografía clara del punto de partida y orienta la toma de decisiones. De forma complementaria, se refuerza las competencias municipales con capacitaciones específicas en financiación y ciberseguridad de soluciones innovadoras y la puesta en marcha de un Radar de financiación inteligente, para conectar necesidades con oportunidades reales de convocatoria. Todas las tareas de la actuación 2 tendrán un enfoque vertical sobre paliación de riesgos y mitigación de impactos por DANA. A partir de este diagnóstico, se activa el acompañamiento de mayor valor: el asesoramiento personalizado a 10 ayuntamientos para la elaboración, realización y entrega de las 10 Guías Smart City, traduciendo retos concretos en itinerarios de actuación y soluciones implementables. Por último, se impulsa la difusión y comunicación del proyecto, con la Guía de buenas prácticas 2026, el Informe Ciudades Inteligentes y la organización del I Premio Ciudad Inteligente, reforzando la visibilidad y el aprendizaje compartido.

CSV:4NDM461X:2BA6EBK3:P27Z6FJZ **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=4NDM461X:2BA6EBK3:P27Z6FJZ



Actuaciones desglosadas:

ACTUACIÓN 1: Mantenimiento y actualización de la herramienta Índice Smart City

Tarea 1. Mantenimiento y Actualización de la landing Índice Smart City

ACTUACIÓN 2. Informar, formar y asesorar a los ayuntamientos en materia de innovación

Tarea 2.1. Asesoramiento ayuntamientos en el uso de la herramienta
Tarea 2.2. Guía de soluciones innovadoras.
Tarea 2.3. Informe resultados del Índice Smart City.
Tarea 2.4 Capacitaciones en financiación, ciberseguridad y Estrategia Smart City.
Tarea 2.5. Radar de financiación inteligente

ACTUACIÓN 3. Asesoramiento a municipios para elaboración de guías Smart City

Tarea 3.1. Asesoramiento personalizado a 10 ayuntamientos en la elaboración de las guías Smart City.
Tarea 3.2. Realización guías Smart City.
Tarea 3.3. Entrega de Guías Smart City

ACTUACIÓN 4. Difusión y comunicación de Índice Smart City

Tarea 4.1. Guía de buenas prácticas 2026. Soluciones de ejemplo para ayuntamientos.
Tarea 4.2. Difusión y comunicación del proyecto.
Tarea 4.3. Informe Ciudades Inteligentes.

CSV:4NDM461X:2BA6EBK3:P27Z6FJZ URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=4NDM461X:2BA6EBK3:P27Z6FJZ

Tarea 4.4. Premio ciudad Inteligente.

Entregables:

- Guía de soluciones innovadoras 2026
- Informe resultados del Índice Smart City 2026
- Guía de buenas prácticas 2026
- 10 Guias Smart City
- Informe Ciudades Inteligentes.

Aclaraciones sobre las tareas:

Actuación 1. Tarea 1. Mantenimiento y Actualización de la plataforma
La actuación se limitan a tareas necesarias para garantizar el correcto funcionamiento y la ciberseguridad de la plataforma durante la anualidad 2026, incluyendo la configuración y mantenimiento de soluciones de seguridad para la propia plataforma y sus usuarios.
La actualización prevista no supone el desarrollo de una nueva herramienta, la incorporación de nuevas funcionalidades estructurales ni una mejora que incremente su vida útil.
Por tanto, la tarea tiene carácter operativo y temporal, vinculado exclusivamente al periodo financiable de 2026, sin generar ningún activo susceptible de ser contabilizado como inmovilizado material o inmaterial.

Actuación 2. Tarea 2.5. Radar de Financiación
Asimismo, el Radar de Financiación incluido en la actuación 2, tarea 2.5, no constituye una herramienta informática, sino una actividad de vigilancia y difusión de convocatorias y oportunidades de financiación de interés para los ayuntamientos. La información identificada se comunica periódicamente a través de la página web del Think Tank Smart Cities https://www.thinksmartcity.es/noticias/ y periódicamente mediante la newsletter mensual.

Actuación 3. Criterios de selección de los 10 ayuntamientos para el asesoramiento especializado
El servicio de asesoramiento especializado ha sido objeto de publicidad y difusión abierta, de forma que los municipios potencialmente interesados pudiesen conocer la posibilidad de participar y presentar su solicitud, garantizando los principios de publicidad y concurrencia.

Tendrán prioridad los municipios que hayan participado en la elaboración del Índice Smart City durante la anualidad 2025, con el objetivo de facilitar la continuidad del trabajo realizado y avanzar desde el diagnóstico previo hacia la elaboración y desarrollo de su Guía Smart City.
Una vez atendidas estas solicitudes prioritarias, las plazas restantes se asignarán entre los municipios que soliciten participar en la anualidad 2026 y que no hubieran elaborado el Índice Smart City en 2025, siguiendo el orden de entrada de las solicitudes hasta completar las 10 plazas disponibles.

Actuación 4. Tarea 4.4. Premio "Ciudad Inteligente"
Se aclara que el denominado Premio "Ciudad Inteligente" no lleva asociada ninguna dotación económica, subvención, contraprestación o beneficio económico para el ayuntamiento o municipio reconocido.
Su finalidad es exclusivamente institucional y divulgativa, como reconocimiento al trabajo desarrollado por una entidad local y a su compromiso con la innovación, la transformación digital y el desarrollo de políticas vinculadas al modelo Smart City.
El reconocimiento se materializará mediante la entrega de un elemento físico de carácter meramente simbólico, cuyo coste no será imputado al programa subvencionado.
Por tanto, no existe gasto en concepto de premio con cargo a la subvención, ni transferencia económica o equivalente al municipio reconocido.

CSV:4NDM461X:2BA6EBK3:P27Z6FJZ URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=4NDM461X:2BA6EBK3:P27Z6FJZ

CRONOGRAMA

CRONOGRAMA												
Actuaciones y tareas	MESES											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
ACTUACIÓN 1: Mantenimiento y actualización de la herramienta Índice Smart City												
Tarea 1. Mantenimiento y Actualización de la herramienta Índice Smart City.												
ACTUACIÓN 2. Formar y asesorar a los ayuntamientos												
Tarea 2.1. Asesoramiento ayuntamientos en el uso de la herramienta (10)												
Tarea 2.2. Guía de soluciones innovadoras												
Tarea 2.3. Informe resultados del Índice Smart City												
Tarea 2.4 Capacitaciones en financiación, ciberseguridad y Estrategia Smart City												
Tarea 2.5. Radar de financiación inteligente												
ACTUACIÓN 3. Asesoramiento a municipios												
Tarea 3.1. Asesoramiento personalizado a 10 ayuntamientos												
Tarea 3.2. Realización guías Smart city												
Tarea 3.3. Entrega de Guías Smart City												
ACTUACIÓN 4. Difusión y comunicación de Índice Smart City												
Tarea 4.1. Guía de buenas prácticas 2026. Soluciones de ejemplo para ayuntamientos												
Tarea 4.2. Difusión y comunicación del proyecto												
Tarea 4.3. Informe Ciudades Inteligentes												
Tarea 4.4. I Premio ciudad Inteligente.												

CSV:4NDM461X:2BA6EBK3:P27Z6FJZ URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=4NDM461X:2BA6EBK3:P27Z6FJZ

RECURSOS

Recursos humanos

Previsión de gastos de personal propio

Costes de personal propio para la gestión, coordinación y dinamización del proyecto, así como para la revisión y actualización de la herramienta Índice Smart City y en la información y asesoramiento a municipios.

Organigrama, identificación del equipo de trabajo y responsabilidades

Explicar la adecuación del tamaño , composición y dedicación del equipo a los s objectivos propuestos.

Pedro Fresco. Director General en AVAESEN

• Licenciado en químicas por la universidad de valencia
• Miembro del consejo consultivo de l'energètica de catalunya
• Director General de transición ecológica de la generalitat valenciana
• Asesor en el gabinete de la vicepresidenta del gobierno y ministra para la transición ecológica
• Account manager en edp
• Profesor-colaborador del máster en energías renovables de la valencian international university
• Articulista sobre temas de energía en distintos medios de comunicación españoles (elpais, infolibre, el confidencial, el periódico de la energía, etc.)
• Autor de dos libros, el futuro de la energía (2018) y el nuevo orden verde (2020)

Pilar de la Fuente. Directora de administración y finanzas en AVAESEN

• Licenciada en económicas
• Experiencia de más de 10 años en la coordinación y gestión y control presupuestario de proyectos financiados por administración publica
• Coordinadora de proyectos de emprendimiento como Climatelaunchpad o Prosume - proyectos financiados con fondos europeos por EIT Climate-KIC.

Carlos Seguí. Gestor proyectos en AVAESEN

• Graduado en Ciencias Ambientales (U.P.V) y Máster en EE.RR y sostenibilidad por UNIBA, centro adscrito a la Universidad de Barcelona.
• Gestor de proyectos en Avaesen.
• Experiencia en sostenibilidad y energía en la empresa ZubiLabs (5 años), 2 años de técnico investigador en el Instituto Tecnológico de la Energía (ITE) y 3 años de experiencia como Project manager en AVAESEN.

Sònia Valiente. Subdirectora de AVAESEN

• Doctora cum laude en comunicación (estrategia publicitaria). Uch-ceu.
• Licenciada en ciencias de la información. Periodismo. Uch-ceu.
• Licenciada en publicidad y rrpp. Uoc.
• Certificado comunicación corporativa. Uoc.
• Programa especializado en claves de la dirección de empresas. Iese.
• Más de 15 años trabajando como periodista en medios de comunicación.
• Más de 10 años de experiencia dirigiendo proyectos de comunicación y estrategia de visibilidad para marcas, autoridades e instituciones.

CSV:4NDM461X:2BA6EBK3:P27Z6FJZ URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=4NDM461X:2BA6EBK3:P27Z6FJZ

Otros recursos
Identificación de otros recursos empleados en el projecto

Además de los gastos de personal propio implicado en la ejecución de las tareas descritas para ejecución de proyecto será necesario el apoyo de servicios externos como:

- Servicios informáticos para las tareas de mantenimiento y actualizaciones de la herramienta Índice Smart y adecuación ciberseguridad de la plataforma.
- Servicios de apoyo en consultoría especializada.
- Servicios de profesionales de marketing para el diseño de creatividades y otros materiales destinados a la difusión de proyecto, así como la edición/impresión de guías, certificados, etc.
- Servicios complementarios para difusión en medios de comunicación
- Servicios de terceros para la organización de capacitaciones (presenciales/online)
- Gastos de viaje de personal propio y/o expertos, ponentes, etc.
- Gastos indirectos para la ejecución de las actividades en los que tenga que incurrir la entidad
- Gastos de auditoría de la cuenta justificativa.

RESULTADOS

Resultados esperados
Describir el impacto positivo potencial en la comunidad universitaria y en la Sociedad en general de los projectos de innovación que fomenten la investigacion, el desarrollo y la innovación. Indicadores, etc.

La innovación ya no va de "tener una buena idea" y listo. Es un proceso más intrincado (y más social) donde lo decisivo son las conexiones: quién colabora con quién, cómo se comparten necesidades reales y cómo se convierten en soluciones que funcionan en la calle, no solo en un PowerPoint. Para que eso ocurra, hace falta un entorno con agentes interconectados y una colaboración público-privada bien engrasada.

En este contexto, AVAESEN actúa como nexo entre administración (autonómica y local), ayuntamientos, empresas, universidades, emprendimiento y sociedad civil. Su papel es facilitar el intercambio continuo entre retos municipales y soluciones disponibles creando el espacio donde las ideas se convierten en conocimiento aplicable y donde ese conocimiento aterriza en tecnología y proyectos capaces de resolver problemas concretos.

Dentro del Proyecto INNCITIES CV, este proceso se estructura en dos grandes etapas, con un enfoque de mejora continua. Además, el modelo evoluciona cada año: se incorporan nuevos Índices Smart City y se elaboran 10 nuevas Guías Smart City completas, conectando de forma práctica los retos de cada municipio con soluciones de empresas de la Comunitat Valenciana.

1) Autodiagnóstico: medir para saber dónde estás y qué priorizar.
El primer eslabón es el autodiagnóstico: comprender la situación de partida y evaluar el grado de innovación y digitalización del municipio en clave Smart City. Este proceso se extiende al conjunto de municipios de la Comunitat Valenciana, aportando una visión global del nivel de "desarrollo smart" del territorio. Con ello se dispone de una base objetiva para planificar acciones de mejora, medir avances en el tiempo y comparar resultados, identificando buenas prácticas y casos de éxito replicables y compartibles.

2) Guía Smart City: del diagnóstico a un plan concreto con soluciones reales.
El segundo paso es la elaboración de una Guía Smart City que ofrece al municipio una planificación estratégica para su desarrollo inteligente. En ella se identifican con claridad los retos prioritarios del ayuntamiento y se vinculan a soluciones reales, implementables e innovadoras propuestas por empresas de

CSV:4NDM461X:2BA6EBK3:P27Z6FJZ URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=4NDM461X:2BA6EBK3:P27Z6FJZ

la Comunitat Valenciana, facilitando el paso de “sabemos el reto al que el municipio se enfrenta” a “sabemos qué hacer, con quién y por dónde empezar”.

De este modo, cada municipio que calcula su Índice Smart City obtiene una instantánea de su situación como territorio inteligente, lo que permite focalizar recursos y decisiones según sus objetivos y prioridades de sostenibilidad, modernización y calidad de vida. Cabe destacar que el Índice Smart City se apoya en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de Naciones Unidas, proporcionando un marco sólido y alineado internacionalmente para orientar el desarrollo municipal, fomentando una estrategia común de implementación de soluciones innvadoras que efectivamente ayuden a resolver los retos de los municipios.

DIFUSIÓN

Plan de difusión

La difusión del proyecto no solo forma parte integral de sus propias actividades, sino que también incluirá acciones de comunicación dirigidas a los ayuntamientos de la comunidad valenciana.
El objetivo es que conozcan la herramienta índice smart y la utilicen a lo largo del año.
Esta difusión se llevará a cabo mediante la participación en eventos tanto propios como de terceros, a través de la plataforma web de avaesen (www.avaesen.es) y la específica del índice smart (https://www.thinksmartcity.es/mapa/), así como mediante las redes sociales de la asociación y la colaboración con medios de comunicación externos.

Tabla de detalle de las acciones de difusión:

Acción de difusión[1]	Medios utilizados[2]	Fecha prevista
Post informativos	Web Avaesen y medios de comunicación.	Todo el año
Artículos en prensa	Castellón Plaza y Alicante Plaza	Todo el año
Comunicación proyecto	RRSS Avaesen y notas de prensa, jornadas.	Todo el año
Landing proyecto	Web propia, RRSS, Web Avaesen	Todo el año
Comunicación a ayuntamientos	Boletines propios, Jornadas, Malilings y News Letters mensuales con temática específica Smart City.	Todo el año

1. Artículos, publicaciones, congresos, jornadas, seminarios, pósters, ruedas de prensa, acciones de difusión interna dentro de la Universidad.
2. Prensa escrita, electrònica, revistas especializadas, boletines propios, sitios web, pòsters, hojas , carteles, pliegos, anuncios, contratos para la contratación de proveedores, informes internos o publicidad interna del projecto.

Dentro del plan de difusión de los resultados del projecto se habrá de crear un acceso público a través de la web del beneficiaro donde se pueda acceder a los resultados: resumen ejecutivo, entregables, articulos, presentaciones, publicaciones, pósters, folletos, pruebas, etc., con la financiación de la GVA – Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio – Direcció General de Innovación.

CSV:4NDM461X:2BA6EBK3:P27Z6FJZ URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=4NDM461X:2BA6EBK3:P27Z6FJZ

PRESUPUESTO		
CONCEPTO DE GASTOS	**COSTE DEL PROJECTO**	**SUBVENCIÓN SOLICITADA**
Gastos de personal	46.000	46.000
Gastos desplazamiento y dietas	1.000	1.000
Gastos derivados de suministros y servicios externos	20.000	20.000
Gastos de documentación, información, comunicación, divulgación, etc.	22.000	22.000
Gastos informe de auditoria	1.000	1.000
TOTAL	**90.000**	**90.000**

**Se puede añadir las casillas necesarias de partidas de gastos destinados exclusivamente al projecto.*

OTRAS CONSIDERACIONES

El cronograma propuesto de actuaciones se adaptará según la fecha de justificación del proyecto indicada en la resolución de concesión de la subvención nominativa, y en función de las necesidades de la Dirección General de Innovación y AVAESEN.

La entidad solicitante declara ser ciertas todas y cada una de les datos consignados en la memòria y conoce las obligaciones que asume como beneficiaria de la ayuda.

En Valencia, a la fecha de la firma electrònica

Firma digital de la persona que ostente la representación legal de la entidad

45636101F MARCOS JAVIER LACRUZ (R: G97735302)

Firmado digitalmente por 45636101F MARCOS JAVIER LACRUZ (R: G97735302)
Fecha: 2026.09.22 10:04:40 +02'00'

CSV:4NDM461X:2BA6EBK3:P27Z6FJZ URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=4NDM461X:2BA6EBK3:P27Z6FJZ